



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 076-2024-MPI/A-GM

Mollendo, 17 de mayo del 2024

VISTO:

Que, con Carta N° 127-2024-MPI que obra en el Expediente Externo N° 0006271-2024, de fecha 7 de mayo de 2024, el señor EDGAR JOEL LEÓN ROSALES en su condición de Representante Legal de la empresa MASILJO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, solicita la aprobación de la ampliación de plazo por 7 días calendario del contrato perfeccionado mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000190; Informe N° 331-2024-MPI/A-GM-OA-GSP, de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos; Informe N° 367-2024-MPI/A-GM-OA-UA, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 213-2024-MPI/A-GM-OA de fecha 16 de mayo, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración e Informe Legal N° 228-2024-MPI/A-GM-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, es oportuno mencionar de forma preliminar que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, entiéndase por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, en ese entendido, cuando una Entidad Pública obtenga los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la observancia de los principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato igualitario y justo, el Artículo 76° de la Constitución Política dispone que las contrataciones con cargo a fondos públicos se efectúen de manera obligatoria conforme a los procedimientos, requisitos y excepciones establecidos por ley.

Que, por su parte la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones que permitan el cumplimiento de los fines públicos. Siendo que el literal d) del numeral 3.1 del artículo 3° de dicho dispositivo legal, señala que dentro de los alcances de la citada norma se encuentran comprendidos entre otros, los gobiernos locales, sus programas y proyectos adscritos.

Que, en lo que refiere al caso en concreto, tenemos que en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MPI-1, la Municipalidad Provincial de Islay en fecha 9 de abril de 2024, perfeccionó el contrato mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000190 con el contratista MASILJO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, para la adquisición de uniformes para el personal obrero de

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Islay – Período 2024, por un monto total contractual de **S/ 48,751.32** (Cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno con 32/100 soles), un plazo contractual de **treinta (30) días calendario**.

DESCRIPCIÓN	CONTRATADO			
	Cantidad	U.	P. Unit.	Monto
Camisaco de dril manga larga unisex	158	Unidad	32.20	5,087.60
Camiseta de algodón manga corta	158	Unidad	32.90	5,198.20
Camiseta de algodón manga larga unisex	158	Unidad	45.30	7,157.40
Casaca de taslan unisex	158	Unidad	70.552658	11,147.32
Chaleco de dril unisex	158	Unidad	51.40	8,121.20
Gorro de dril unisex	158	Unidad	12.10	1,911.80
Pantalón de dril unisex	158	Unidad	39.10	6,177.80
Sombrero de dril ala ancha	158	Unidad	25.00	3,950.00

Que, debe indicarse que, de conformidad con lo señalado en el artículo 40° numeral 1 del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa que, **es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato**. Del mismo modo, el artículo 138°, numeral 1 del **Reglamento de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que **“El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”**.

Sin embargo, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34° establece lo siguiente:

“Artículo 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.2 *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (lo subrayado es nuestro).*

(...)

34.9 *El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.*

(...)”

Que, por su parte, el artículo 158° del **Reglamento de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, prevé lo siguiente:

“Artículo 158. AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL



158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3 *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

158.4. (...)”

Que, así de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y SOLO RESULTA PROCEDENTE cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual conforme a lo previsto en el Reglamento.

Que, sobre el particular, cabe precisar que uno de los elementos más importantes de un contrato u orden de compra u orden de servicio, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos perfeccionados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe y/o perfecciona el contrato con la Entidad Pública.

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de “**Ampliación de Plazo**”, tenemos que el contratista **MASILJO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** en su escrito de fecha 7 de mayo de 2024, señala que su solicitud de ampliación de plazo se enmarca en el inciso b) del numeral 158.1 del artículo 158° del RLCE, “**Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**” y, asimismo sustenta su solicitud en base a los siguientes hechos: “*Que, las mejoras adicionales, no se encuentran descritas en los términos de referencia, y que a su vez involucran atrasos en la obligación, para cumplir con el plazo de entrega de 30 días calendarios; por lo que estas prestaciones, requieren extender tiempos de esfuerzo, y sobrecosto. En el Anexo I del escrito principal, se menciona que las mejoras a las que se refiere son la realización de bordados en todas las prendas (Chalecos, casacas, camisacos, polos manga larga y polos manga corta) donde se consignen los nombres de las áreas internas de la Gerencia de Servicios Públicos (Auxiliares locales, Áreas verdes, ayudantes, choferes y limpieza pública). La otra mejora que hace alusión es que se coloque un tipo de forro interior en cada una de las casacas*”.

Que, en tal sentido, el Gerente de Servicios Públicos en su Informe N° 331-2024-MPI/A-GM-OA-GSP de fecha 15 de mayo de 2024, informa la procedencia de la ampliación de plazo de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000190, realizando ciertas precisiones: a) De acuerdo al pedido N° 196-2024 de la Gerencia de Servicios Públicos, en las especificaciones técnicas está claramente establecido los logotipos con el bordado de las áreas usuarias en todas las prendas como gorro, sombrero, camisaco, chaleco,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

casaca y polos. B) Respecto al pedido de casacas para el personal obrero no se había considerado en las especificaciones técnicas el forro de la casaca, siendo necesario el mismo indispensable para la funcionalidad de la casaca, por lo que coordinándose con el recurrente se acuerda incluir el forro en las casacas de material polar sin que ello irrogue costos adicionales a la Municipalidad; es por ello que no le sería atribuible al contratista y debe concedérsele una ampliación de plazo por 7 días calendario.

Que, conforme podemos ver, ambas partes (Gerencia de Servicios Públicos y **MASILJO PERU S.A.C**), coinciden en que el forro de las casacas no estaban contempladas en las Especificaciones Técnicas que forman parte de las Bases Integradas de la A.S 006-2024-MPI, por lo que al haber ambas partes pactado que se acondicione a las casacas el forro a fin que pueda cumplir su función (dar abrigo) y no conlleva a que se genere un incremento presupuestal al contrato, afirmaciones esgrimidas por la Gerencia de Servicios Públicos que son ratificadas por la Unidad de Abastecimiento, se habría dado una modificación convencional al contrato inicialmente pactado por "mejoras del bien a suministrarse", mismas que fueron aprobadas mediante contacto electrónico entre las partes intervinientes.

Que, se ha procedido a revisar la sección específica de las Bases Integradas, siendo que efectivamente en cada uno de los ítems de las prendas, cómo deben ser los bordados, conforme podemos ver a continuación:

03	<p>CAMISACO DE DRILL MANGA LARGA CUELLO CAMISERO TELA DRILL NACIONAL TIPO DE TEJIDO: SARGA 3/15 COMPOSICION: 100% POLIESTER, TENIDO: INTENSO Y PERMANENTE. TITULO DEL HILO URDIEMBRE 18/1 GRAMAJE GRM2 210 ACABADO: SANFORIZADO Y MERCERIZADO FACTORUV 50+ PROTEJE 98% DE LA RADIACION SOLAR TITULO: DEL HILO URDIEMBRE 18/1 GRAMAJE GRM2 210 PROTECCION UV: 50+ MENDOGIMIENTOS: URDIEMBRE: +3% TRAMA: +5% TITULO HILO: URDIEMBRE: 18/1 TRAMA: 18/1 [IN] DE HILOS POR PULGADA: URDIEMBRE:116 TRAMA: 45 RESISTENCIA A LA TRACCION (KGF): URDIEMBRE: 140 (+/-) 5% TRAMA: 60 (+/-) 5% SOLIDEZ AL FROTE: HUMEDO: 3 SECO: 4 # SOLIDEZ LAVADO: CAMBIO DE MATIZ: 4-5 MANCHADO: 4 COLOR [EVALUACION CON LUZ DES]: DE [-1.0;1.0] DH[-0.3;0.3] COLOR: AZUL ELECTRICO MODELO: CON 2 BOLSILLOS DELANTEROS SUPERIORES CON TAPAS Y BOTONES. 1 PARA CELULAR, CON LOGOTIPO BORDADO COMPUTARIZADO LOGO DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, EN LA PARTE INFERIOR VA 2 BOLSILLOS CON CIERRE Y 2 BOLSILLOS CON TAPA Y BOTONES. LOGOTIPOS: CON 03 LOGOS BORDADOS COMPUTARIZADOS: EN EL DELANTERO SUPERIOR IZQUIERDO VA EL ESCUDO DE LA MPI EN EL DELANTERO SUPERIOR DERECHO VA NOMBRE DEL AREA USUARIA EN LA ESPALDA VA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY Y EL NOMBRE DEL AREA USUARIA. CINTAS REFLECTIVAS: CINTA REFLECTIVA DE 2" PULGADAS MATERIALES REFLECTIVO PEGADO CON DOBLE COSTURA, CON CERTIFICACION ANSISEA 107 O EN 471 MARCA CONOCIDA DE BUENA CALIDAD CINTAS REFLECTIVAS EN CONTORNO DEL CUERPO Y HOMBRO. MISMA QUE ESTA CRUZADA DE LADO A LADO EN FORMA DE "H" DOBLE CINTA EN EL ABDOMEN Y UNA CINTA EN LOS HOMBROS COSTURA: CONFECCIONADAS CON TRIPLE COSTURA EN LOS HOMBROS Y COSTADOS. CON REFUERZOS (ATRAQUES) EN LOS BOLSILLOS Y SISA. TALLAS: SEGUN MEDIDAS QUE SE TOMARAN AL PERSONAL POR PARTE DE LA EMPRESA PROVEEDORA</p>
----	---

05	<p>CHALECO DE DRILL TELA DRILL NACIONAL TIPO DE TEJIDO: SARGA 3/15 COMPOSICION: 100% POLIESTER, TENIDO: INTENSO Y PERMANENTE. TITULO DEL HILO URDIEMBRE 18/1 GRAMAJE GRM2 210 ACABADO: SANFORIZADO Y MERCERIZADO FACTORUV 50+ PROTEJE 98% DE LA RADIACION SOLAR TITULO: DEL HILO URDIEMBRE 18/1 GRAMAJE GRM2 210 PROTECCION UV: 50+ MENDOGIMIENTOS: URDIEMBRE: +3% TRAMA: +5% TITULO HILO: URDIEMBRE: 18/1 TRAMA: 18/1 [IN] DE HILOS POR PULGADA: URDIEMBRE:116 TRAMA: 45 RESISTENCIA A LA TRACCION (KGF): URDIEMBRE: 140 (+/-) 5% TRAMA: 60 (+/-) 5% SOLIDEZ AL FROTE: HUMEDO: 3 SECO: 4 # SOLIDEZ LAVADO: CAMBIO DE MATIZ: 4-5 MANCHADO: 4 COLOR [EVALUACION CON LUZ DES]: DE [-1.0;1.0] DH[-0.3;0.3] COLOR: AZUL ELECTRICO MODELO: CON 2 BOLSILLOS DELANTEROS SUPERIORES CON TAPAS Y BOTONES. 1 PARA CELULAR, CON LOGOTIPO BORDADO COMPUTARIZADO LOGO DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, EN LA PARTE INFERIOR VA 2 BOLSILLOS CON CIERRE Y 2 BOLSILLOS CON TAPA Y BOTONES. LOGOTIPOS: CON 03 LOGOS BORDADOS COMPUTARIZADOS: EN EL DELANTERO SUPERIOR IZQUIERDO VA EL ESCUDO DE LA MPI EN EL DELANTERO SUPERIOR DERECHO VA NOMBRE DEL AREA USUARIA EN LA ESPALDA VA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY Y EL NOMBRE DEL AREA USUARIA. CINTAS REFLECTIVAS: CINTA REFLECTIVA DE 2" PULGADAS MATERIALES REFLECTIVO PEGADO CON DOBLE COSTURA, CON CERTIFICACION ANSISEA 107 O EN 471 MARCA CONOCIDA DE BUENA CALIDAD CINTAS REFLECTIVAS EN CONTORNO DEL CUERPO Y HOMBRO. MISMA QUE ESTA CRUZADA DE LADO A LADO EN FORMA DE "H" DOBLE CINTA EN EL ABDOMEN Y UNA CINTA EN LOS HOMBROS COSTURA: CONFECCIONADAS CON TRIPLE COSTURA EN LOS HOMBROS Y</p>
----	--

Que, cabe tener en cuenta, el inciso f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece que, por el **principio de Eficacia y Eficiencia** que rige las contrataciones del Estado, las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, en ese marco, se entiende que es dable que la Gerencia de Servicios Públicos muestre preocupación por la funcionalidad de las casacas, que es de dar abrigo, es por ello que priorizó por sobre cualquier formalidad no esencial el de convenir con el contratista la inclusión del forro en las casacas, situación que no perjudicaría al contratista, dado que el mismo está aceptando dichas mejoras y está a la espera de la aprobación de una ampliación de plazo a su contrato.

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Que, como se advierte, la normativa ha previsto que pueden aprobarse ampliaciones de plazo, para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, **alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato**. Es entonces, que para el caso en concreto, se tiene que el pedido del contratista (solicitud de ampliación de plazo) cuenta con todos los actuados requeridos en el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; asimismo cuenta con la opinión del área usuaria, del órgano encargado de las contrataciones (Unidad de Abastecimiento); razón por la cual corresponde su aprobación, en amparo del PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA, del cual se desprende que con dicho principio, lo que se pretende es que el contrato se ejecute de manera oportuna y eficiente, cumpliendo los fines, metas y objetivos de la Entidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI, de fecha 05 de enero de 2023, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000190, para la "adquisición de uniformes para el personal obrero de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Islay – Período 2024", por el período de SIETE (7) DÍAS CALENDARIO, teniéndose un plazo total de ejecución contractual de TREINTA Y SIETE (37) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución Gerencial al contratista.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Ing. Pedro Calcina Huanca
GERENTE MUNICIPAL